



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.**

Montevideo, - 7 ENE. 2010

09/05/001/60/388

VISTO: el Decreto 346/009 de 3 de agosto de 2009.-

RESULTANDO: que el decreto referido declara promovida, al amparo de lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, la actividad de fabricación de maquinarias y equipos comprendidos en determinadas posiciones arancelarias;

CONSIDERANDO: conveniente ampliar la nómina de maquinaria agrícola contenida en la declaratoria promocional, de manera de igualarla con el beneficio dispuesto para el Impuesto al Valor Agregado.-

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Nº 16.906 del 7 de enero de 1998.-

ASUNTO 4106

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese desde su vigencia el artículo 1º del Decreto Nº 346/009, de 3 de agosto de 2009 por el siguiente:

“Artículo 1º.- Declárase promovida al amparo del inciso segundo del artículo 11 de la Ley Nº 16.906, del 7 de enero de 1998, la actividad de fabricación de maquinarias y equipos agrícolas, comprendidos en el artículo 38 del Decreto Nº 220/998, de 12 de agosto de 1998.”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, y archívese.-

FS/ada

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República